



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 07 de agosto de 2024.

**VISTO:** El Informe N° 143-2024-DIRESA/HRM/UP-BP de fecha 28 de junio de 2024, de la responsable de Bienestar de Personal, Informe Técnico N° 024-2024-DIRESA-HRM/04-O/S.O de fecha 19 de junio de 2024, del Médico de Salud Ocupacional, Carta N° 040-COMECI-L/26790-RAMOQ-ESSALUD-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, del Presidente de la COMECI – Essalud y Memorandum N° 1236-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 02 de agosto de 2024 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, asimismo, la referida Ley, establece en su numeral VI del título preliminar que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; en ese mismo orden de ideas, el artículo 123° de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el numeral 72.2) del Artículo 72) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que, "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través de la Carta N° 040-COMECI-L/26790-RAMOQ-ESSALUD-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, el Presidente de la COMECI, comunica que la Comisión Médica Calificadora de Incapacidades – COMECI de la Ley 26790, se encarga de calificar la naturaleza de incapacidad como temporal o no temporal emitiendo el informe médico, el mismo que es válido solo para el otorgamiento de prestaciones económicas (subsídios por incapacidad temporal); en ese sentido, se ha evaluado al Sr. CRUZ TOLEDO HIPOLITO JOSE, el 07.11.2023 emitiendo el IMECI N° C-136-86-2023, que fue entregado al referido paciente;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2024-DIRESA-HRM/04-O/S.O de fecha 19 de junio de 2024, el Médico de Salud Ocupacional, recomienda que el servidor CRUZ TOLEDO HIPOLITO JOSE, al estar no apto para realizar actividades según su competencia se sugiere evaluación del caso por el área legal y recursos humanos para ver el estado contractual del trabajador o la evaluación de alguna comisión pertinente. Además, recomienda evaluación de control por la especialidad pertinente (neurología, medicina física y rehabilitación);

Que, con Informe N° 143-2024-DIRESA/HRM/UP-BP de fecha 28 de junio de 2024, la responsable de Bienestar de Personal, recomienda se emita opinión legal para continuar el trámite correspondiente a fin de salvaguardar la integridad y salud física del trabajador a la brevedad posible; asimismo, se debe contar con un informe de evaluación expresa e inequívoca que establezca la incapacidad permanente, siendo los órganos competentes para emitir dicho pronunciamiento la Junta Médica designada por el Ministerio de Salud o por el Seguro Social de Salud – Essalud;

Que, a través del Memorandum N° 1236-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 02 de agosto de 2024 la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, ha dispuesto la conformación de la Junta Médica



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 07 de agosto de 2024.

Que, del Informe del médico de Salud Ocupacional; así como de Bienestar Social, se evidencia que el servidor CRUZ TOLEDO HIPOLITO JOSE, se encuentra no apto para realizar actividades según su competencia; en tal sentido, es necesario se emita un informe donde expresamente se evidencie el estado de salud según su capacidad, a fin de evaluar el cese definitivo del referido servidor;

Que, según el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ha establecido como una causa justificada para el cese definitivo del servidor las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas;

Que, es necesario señalar que dicha condición debe ser sustentada mediante un informe que - de forma expresa e inequívoca - establezca la incapacidad permanente del servidor; siendo los entes competentes para emitir dicho pronunciamiento la Junta Médica designada por el Ministerio de Salud o por el Seguro Social de Salud - EsSalud o la Junta de Médicos designada por el Colegio Médico del Perú, de acuerdo a lo regulado en el artículo 187° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el cese definitivo del servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 puede darse justificadamente por las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas (cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas); para cuyos fines, se deberá contar con informe emitido por la Junta Médica designada por el Ministerio de Salud o EsSalud o por la Junta de Médicos designada por el Colegio Médico del Perú, que - de forma expresa e inequívoca - establezca la incapacidad permanente del servidor;

Que, con Informe Técnico N° 078-2019-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil – SERVIR, ha concluido que el informe emitido por la Comisión Médica Calificadora de Incapacidades (COMECI), que determine la incapacidad no temporal, no es el documento que acredita la incapacidad permanente del servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y que, por tanto, justifique su cese laboral definitivo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **CONFORMAR**, la **JUNTA MEDICA**, para la evaluación médica general del servidor **CRUZ TOLEDO HIPOLITO JOSE**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará integrado por los siguientes médicos especialistas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD
1	CUTIPA MAMANI, JHANETT JHAMELly	MÉDICO NEURÓLOGO
2	MARTINEZ RODRIGUEZ, YURY MIGUEL	MÉDICO TRAUMATÓLOGO
3	LAZARTE UGARTE, FRANK EDUARDO	MÉDICO INTERNISTA
4	GUILLEN LOAIZA, ROXANA	MÉDICO EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
5	NEIRA FLORES, WALTER ADALBERTO	MÉDICO PSIQUIATRA

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Personal, y a los órganos competentes de este nosocomio para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley.





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 07 de agosto de 2024.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR**, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, **REMÍTASE** la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGISTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO  
C.N.P. 017360 RNE 008701  
DIRECTORA EJECUTIVA



MEHR/DE  
JWTB/AL  
(01) ADMINISTRACION  
(01) U. PERSONAL  
(01) JUNTA MEDICA  
(01) ESTADISTICA  
(01) ARCHIVO